



### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

|                         |  |                   |                        |
|-------------------------|--|-------------------|------------------------|
| CONTRATO No.            | 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022)  | TIPO              | OBRA                   |
| CONTRATISTA             | INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S   | VALOR CONTRATO    | \$ 176.662.500,00      |
|                         |  | DURACIÓN CONTRATO | 1 MES                  |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO | 5/12/2022  | INICIO EJECUCIÓN  | ACTA DE INICIO         |
| OTROSÍ                  |  | FECHA OTROSÍ      |                        |
| ACTO ASEGURADO          | CONTRATO   | VALOR ADICIÓN     |                        |
|                         |  | TIEMPO PRÓRROGA   |                        |
| TIPO DE GARANTÍA        | PÓLIZA DE SEGURO   | A FAVOR DE        | ENTIDADES PARTICULARES |
| ASEGURADORA             | SEGUROS DEL ESTADO S.A.  | GARANTÍA No.      | 21-45-101394446        |
|                         |  | ANEXO(S)          | 0 y 1                  |
| BENEFICIARIO(s)         | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) INVIAS NIT. 830.053.105-3 y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2. |                   |                        |

| Amparo                           | Vigencia   |              | Valor                    | (%) |
|----------------------------------|------------|--------------|--------------------------|-----|
|                                  | Desde      | Hasta        |                          |     |
| CUMPLIMIENTO                     | 2/12/2022  | / 5/07/2023  | \$ 52.998.750,00         | 30% |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 2/12/2022  | / 5/01/2026  | \$ 17.666.250,00         | 10% |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | SI AMPARA* | / SI AMPARA* | \$ 52.998.750,00         | 30% |
| <b>Total Asegurado</b>           |            |              | <b>\$ 123.663.750,00</b> |     |

**OBSERVACIONES:**

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE IMPARTE APROBACIÓN A LOS ANEXOS 0 y 1, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO CON INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S EL DÍA 05/12/2022.  
 \*EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, ESTARÁ VIGENTE POR TRES (03) AÑOS MÁS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 12/12/2022

Aprobó

*Luisa Fernanda Monroy P.*  
 LUISA FERNANDA MONROY  
 Coordinadora jurídica patrimonios autónomos Findeter  
 Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

*ANA VICTORIA CAMACHO REYES*  
 ANA VICTORIA CAMACHO REYES  
 Abogado(a) Responsable Patrimonio Autónomo  
 Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL**

|                         |  |                           |                        |
|-------------------------|--|---------------------------|------------------------|
| CONTRATO No.            | 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022)  | TIPO                      | OBRA                   |
| CONTRATISTA             | INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S   | VALOR INICIAL CONTRATO    | \$ 176.662.500,00      |
|                         |  | DURACIÓN INICIAL CONTRATO | 1 MES                  |
| FECHA PERFECCIONAMIENTO | 5/12/2022  | INICIO EJECUCIÓN          | ACTA DE INICIO         |
| OTROSÍ                  |  | FECHA OTROSÍ              |                        |
| ACTO ASEGURADO          | CONTRATO   | VALOR ADICIÓN             |                        |
|                         |  | TIEMPO PRÓRROGA           |                        |
| TIPO DE GARANTÍA        | PÓLIZA DE SEGURO   | A FAVOR DE                | ENTIDADES PARTICULARES |
| ASEGURADORA             | SEGUROS DEL ESTADO S.A.  | GARANTÍA No.              | 21-40-101201909        |
|                         |  | ANEXO(S)                  | 0,1 y 2                |
| BENEFICIARIO(s)         | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) INVIAS NIT. 830.053.105-3, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2 y TERCEROS AFECTADOS. |                           |                        |

| Amparo                                 | Vigencia  |             | Valor                   | (%) |
|--|-----------|-------------|-------------------------|-----|
|  | Desde     | Hasta       |                         |     |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 2/12/2022 | / 5/01/2023 | \$ 35.332.500,00        | 20% |
| <b>Total Asegurado</b>                 |           |             | <b>\$ 35.332.500,00</b> |     |

**OBSERVACIONES:**

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE IMPARTE APROBACIÓN A LOS ANEXOS 0,1 y 2, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO CON INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S EL DÍA 05/12/2022

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

**Fecha de Aprobación 12/12/2022**

Aprobó

*Luisa Fernanda Monroy P.*

**LUISA FERNANDA MONROY**  
Coordinadora jurídica patrimonios autónomos Findeter  
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

*ANA VICTORIA CAMACHO REYES*

**ANA VICTORIA CAMACHO REYES**  
Abogado(a) Responsable Patrimonio Autónomo  
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**PARTICULAR**

|   |  |                               |                                    |             |  |                               |  |                                     |  |                   |  |
|---|--|-------------------------------|------------------------------------|-------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |  |                               | SUCURSAL<br><b>ANTIGUO COUNTRY</b> |             |  | COD.SUC<br><b>21</b>          |  | NO.PÓLIZA<br><b>21-45-101394446</b> |  | ANEXO<br><b>0</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO             |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |                                    | A LAS HORAS |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                         |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 07 12 2022                                  |  | 02 12 2022                    |                                    | 00:00       |  | 02 01 2026                    |  | 23:59                               |  | EMISION ORIGINAL  |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                             |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-----------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.544.356-6</b> |                             |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CR 68 G NRO. 79 - 73 BARRIO FERIAS</b>               |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO: <b>3144142736</b> |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                         |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br><b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA<br/>FINDETER PAF</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>   |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO <b>5945111</b> |  |  |

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6. CONTRATAR EL TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METLICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIANEO ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VAS DEL SAMAN.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

| AMPAROS                          | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|----------------------------------|----------------|----------------|------------------|
| CUMPLIMIENTO                     | 02/12/2022     | 02/07/2023     | \$52,998,750.00  |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 02/12/2022     | 02/01/2026     | \$17,666,250.00  |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA           | 02/01/2023     | 02/01/2026     | \$52,998,750.00  |

**ACLARACIONES**

\* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO

| VALOR PRIMA NETA  | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA               | TOTAL A PAGAR      | VALOR ASEGURADO TOTAL  | PLAN DE PAGO |
|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|------------------------|--------------|
| \$ ****537,838.00 | \$ *****20,000.00 | \$ ****105,989.00 | \$ *****663,827.00 | \$ *****123,663,750.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                       |       |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|-------------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S | 52857 | 100.00     |                        |         |                 |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

5 VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
3 - SEÑOS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST  
SEGURO DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
5 VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

21-45-101394446

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



*[Handwritten Signature]*

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

## PARTICULAR

|   |  |                               |                                    |             |  |                               |  |                                     |  |                   |  |
|---|--|-------------------------------|------------------------------------|-------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |  |                               | SUCURSAL<br><b>ANTIGUO COUNTRY</b> |             |  | COD.SUC<br><b>21</b>          |  | NO.PÓLIZA<br><b>21-45-101394446</b> |  | ANEXO<br><b>1</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO             |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |                                    | A LAS HORAS |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                         |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 09 12 2022                                  |  | 02 12 2022                    |                                    | 00:00       |  | 05 01 2026                    |  | 23:59                               |  | ANEXO DE PRORROGA |  |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                             |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-----------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.544.356-6</b> |                             |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CR 68 G NRO. 79 - 73 BARRIO FERIAS</b>               |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO: <b>3144142736</b> |  |  |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                         |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br><b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA<br/>FINDETER PAF</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>   |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO <b>5945111</b> |  |  |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6. CONTRATAR EL TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METLICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIANEA ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNION, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VAS DEL SAMAN.

### AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

| AMPAROS                          | VIGENCIA DESDE                       | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL | SUMA ASEG/ANTERIOR |
|----------------------------------|--------------------------------------|----------------|------------------|--------------------|
| CUMPLIMIENTO                     | 02/12/2022                           | 05/07/2023     | \$52,998,750.00  | \$52,998,750.00    |
| SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES | 02/12/2022                           | 05/01/2026     | \$17,666,250.00  | \$17,666,250.00    |
| ESTABILIDAD DE LA OBRA           | SI AMPARA 3 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS * |                | \$52,998,750.00  | \$52,998,750.00    |

### ACLARACIONES

\* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VIGENCIA DE LA POLIZA.

| VALOR PRIMA NETA  | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA              | TOTAL A PAGAR     | VALOR ASEGURADO TOTAL  | PLAN DE PAGO |
|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------------|--------------|
| \$ *****16,000.00 | \$ *****8,000.00  | \$ *****4,560.00 | \$ *****28,560.00 | \$ *****123,663,750.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                       |       |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|-------------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| PREMIUM COLOMBIA LTDA ASBSORES DE S | 52857 | 100.00     |                        |         |                 |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
3 - SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
SEVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO

21-45-101394446

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



*[Handwritten Signature]*

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

### PARTICULAR

|                                      |  |  |                               |  |  |               |  |                               |  |             |  |                   |  |
|--------------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|---------------|--|-------------------------------|--|-------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>BOGOTA, D.C. |  |  | SUCURSAL<br>ANTIGUO COUNTRY   |  |  | COD.SUC<br>21 |  | NO.PÓLIZA<br>21-45-101394446  |  | ANEXO<br>1  |  |                   |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO      |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |  | A LAS HORAS   |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 09 12 2022                           |  |  | 02 12 2022                    |  |  | 00:00         |  | 05 01 2026                    |  | 23:59       |  | ANEXO DE PRORROGA |  |

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.544.356-6      |  |
| DIRECCIÓN: CR 68 G NRO. 79 - 73 BARRIO FERIAS               |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |  |
|   |  | TELÉFONO: 3144142736                   |  |

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| ASEGURADO / BENEFICIARIO:<br>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA<br>FINDETER PAF |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5      |  |
| DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03  |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |  |
|  |  | TELÉFONO: 59451111                     |  |

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

*[Firma Autorizada]*

21-45-101394446

*[Firma Tomador]*

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF052857A



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|   |  |                               |                                    |             |  |                               |  |                                     |  |                   |  |
|---|--|-------------------------------|------------------------------------|-------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |  |                               | SUCURSAL<br><b>ANTIGUO COUNTRY</b> |             |  | COD.SUC<br><b>21</b>          |  | NO.PÓLIZA<br><b>21-40-101201909</b> |  | ANEXO<br><b>0</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO             |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |                                    | A LAS HORAS |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                         |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 07 12 2022                                  |  | 02 12 2022                    |                                    | 00:00       |  | 02 01 2023                    |  | 23:59                               |  | EMISION ORIGINAL  |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                             |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-----------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.544.356-6</b> |                             |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CR 68 G NRO. 79 - 73 BARRIO FERIAS</b>               |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO: <b>3144142736</b> |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                         |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO: <b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b>                           |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>   |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO <b>5945111</b> |  |  |
| BENEFICIARIO: <b>860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b> ADICIONAL: |  |  |  |  |  |   |  |  |                         |  |  |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASBGUARADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS ANTE TERCEROS AFECTADOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6. CONTRATAR EL TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METALICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VAS DEL SAMAN.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

| AMPAROS                       | DEDUCIBLE  | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|-------------------------------|--|----------------|----------------|------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 02/12/2022     | 02/01/2023     | \$17,666,250.00  |

**ACLARACIONES**

| VALOR PRIMA NETA                    | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA              | TOTAL A PAGAR          | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO    |
|-------------------------------------|-------------------|------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|
| \$ *****30,000.00                   | \$ *****3,000.00  | \$ *****6,270.00 | \$ *****39,270.00      | \$ *****17,666,250.00 | CONTADO         |
| INTERMEDIARIO                       |                   |                  | DISTRIBUCION COASEGURO |                       |                 |
| NOMBRE                              | CLAVE             | % DE PART.       | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART.               | VALOR ASEGURADO |
| PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S | 52857             | 100.00           |                        |                       |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO  
 21-40-101201909

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|   |  |                               |                                    |             |  |                               |  |                                     |  |                   |  |
|---|--|-------------------------------|------------------------------------|-------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |  |                               | SUCURSAL<br><b>ANTIGUO COUNTRY</b> |             |  | COD.SUC<br><b>21</b>          |  | NO.PÓLIZA<br><b>21-40-101201909</b> |  | ANEXO<br><b>1</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO             |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |                                    | A LAS HORAS |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                         |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 09 12 2022                                  |  | 02 12 2022                    |                                    | 00:00       |  | 02 01 2023                    |  | 23:59                               |  | ANEXO CAUSA PRIMA |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                             |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-----------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.544.356-6</b> |                             |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CR 68 G NRO. 79 - 73 BARRIO FERIAS</b>               |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO: <b>3144142736</b> |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                         |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO:<br><b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b>                        |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>   |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO <b>5945111</b> |  |  |
| BENEFICIARIO: <b>860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b> ADICIONAL: |  |  |  |  |  |   |  |  |                         |  |  |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS ANTE TERCEROS AFECTADOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6. CONTRATAR EL TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METALICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VAS DEL SAMAN.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

| AMPAROS                       | DEDUCIBLE  | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|-------------------------------|--|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 02/12/2022     | 02/01/2023     | \$35,332,500.00  | \$17,666,250.00    |

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

| VALOR PRIMA NETA  | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA              | TOTAL A PAGAR     | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------|--------------|
| \$ *****10,000.00 | \$ *****0.00      | \$ *****1,900.00 | \$ *****11,900.00 | \$ *****35,332,500.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                       |       |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|-------------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| PREMIUM COLOMBIA LTDA ASBSORES DE S | 52857 | 100.00     |                        |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE PIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST  
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 21-40-101201909

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE  
CUMPLIMIENTO  
RCE CONTRATOS**

|   |    |      |                                      |    |      |                      |    |                                      |      |                    |   |
|---|----|------|--------------------------------------|----|------|----------------------|----|--------------------------------------|------|--------------------|---|
| <b>CIUDAD DE EXPEDICIÓN</b><br>BOGOTA, D.C. |    |      | <b>SUCURSAL</b><br>ANTIGUO COUNTRY   |    |      | <b>COD.SUC</b><br>21 |    | <b>NO.PÓLIZA</b><br>21-40-101201909  |      | <b>ANEXO</b><br>1  |   |
| <b>FECHA EXPEDICIÓN</b><br>DÍA MES AÑO      |    |      | <b>VIGENCIA DESDE</b><br>DÍA MES AÑO |    |      | <b>A LAS HORAS</b>   |    | <b>VIGENCIA HASTA</b><br>DÍA MES AÑO |      | <b>A LAS HORAS</b> |   |
| 09  | 12 | 2022 | 02                                   | 12 | 2022 | 00:00                | 02 | 01                                   | 2023 | 23:59              | <b>TIPO MOVIMIENTO</b><br>ANEXO CAUSA PRIMA |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b><br>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S |  | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 900.544.356-6                                  |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CR 68 G NRO. 79 - 73 BARRIO FERIAS               |  | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL <b>TELÉFONO:</b> 3144142736 |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|   |  |   |
|---|--|---|
| <b>ASEGURADO:</b><br>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA<br>FINDETER PAF          |  | <b>IDENTIFICACIÓN NIT:</b> 860.525.148-5                                |
| <b>DIRECCIÓN:</b> CL 72 NRO. 10 - 03  |  | <b>CIUDAD:</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL <b>TELÉFONO:</b> 59451111 |
| <b>BENEFICIARIO:</b> 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF |  |   |

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

*Gabriela A. Zarante B.*  
FIRMA AUTORIZADA

*[Firma Tomador]*  
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

|   |  |                               |                                    |             |  |                               |  |                                     |  |                   |  |
|---|--|-------------------------------|------------------------------------|-------------|--|-------------------------------|--|-------------------------------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br><b>BOGOTA, D.C.</b> |  |                               | SUCURSAL<br><b>ANTIGUO COUNTRY</b> |             |  | COD.SUC<br><b>21</b>          |  | NO.PÓLIZA<br><b>21-40-101201909</b> |  | ANEXO<br><b>2</b> |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO             |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |                                    | A LAS HORAS |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  | A LAS HORAS                         |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 09 12 2022                                  |  | 02 12 2022                    |                                    | 00:00       |  | 05 01 2023                    |  | 23:59                               |  | ANEXO DE PRORROGA |  |

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                             |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-----------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br><b>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S</b> |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>900.544.356-6</b> |                             |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CR 68 G NRO. 79 - 73 BARRIO FERIAS</b>               |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO: <b>3144142736</b> |  |  |

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

|  |  |  |  |  |  |   |  |  |                         |  |  |
|--|--|--|--|--|--|---|--|--|-------------------------|--|--|
| ASEGURADO:<br><b>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b>                        |  |  |  |  |  |   |  | IDENTIFICACIÓN NIT: <b>860.525.148-5</b> |                         |  |  |
| DIRECCIÓN: <b>CL 72 NRO. 10 - 03</b>   |  |  |  |  |  | CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b> |  |  | TELÉFONO <b>5945111</b> |  |  |
| BENEFICIARIO: <b>860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF</b> ADICIONAL: |  |  |  |  |  |   |  |  |                         |  |  |

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS ANTE TERCEROS AFECTADOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6. CONTRATAR EL TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METALICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VAS DEL SAMAN.

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS.

**AMPAROS**

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

| AMPAROS                       | DEDUCIBLE  | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL | SUMA ASEG ANTERIOR |
|-------------------------------|--|----------------|----------------|------------------|--------------------|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 02/12/2022     | 05/01/2023     | \$35,332,500.00  | \$35,332,500.00    |

**ACLARACIONES**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE AJUSTA VIGENCIA Y VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

|                   |                   |                  |                   |                       |              |
|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-----------------------|--------------|
| VALOR PRIMA NETA  | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA              | TOTAL A PAGAR     | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
| \$ *****10,000.00 | \$ *****3,000.00  | \$ *****2,470.00 | \$ *****15,470.00 | \$ *****35,332,500.00 | CONTADO      |

| INTERMEDIARIO                       |       |            | DISTRIBUCION COASEGURO |         |                 |
|-------------------------------------|-------|------------|------------------------|---------|-----------------|
| NOMBRE                              | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA        | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| PREMIUM COLOMBIA LTDA ASBSORES DE S | 52857 | 100.00     |                        |         |                 |

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE PIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGURO DEL EST  
 EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGURO  
 21-40-101201909

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO RCE CONTRATOS

|                                      |  |  |                               |  |  |               |  |                               |  |            |             |  |                   |  |
|--------------------------------------|--|--|-------------------------------|--|--|---------------|--|-------------------------------|--|------------|-------------|--|-------------------|--|
| CIUDAD DE EXPEDICIÓN<br>BOGOTA, D.C. |  |  | SUCURSAL<br>ANTIGUO COUNTRY   |  |  | COD.SUC<br>21 |  | NO.PÓLIZA<br>21-40-101201909  |  | ANEXO<br>2 |             |  |                   |  |
| FECHA EXPEDICIÓN<br>DÍA MES AÑO      |  |  | VIGENCIA DESDE<br>DÍA MES AÑO |  |  | A LAS HORAS   |  | VIGENCIA HASTA<br>DÍA MES AÑO |  |            | A LAS HORAS |  | TIPO MOVIMIENTO   |  |
| 09 12 2022                           |  |  | 02 12 2022                    |  |  | 00:00         |  | 05 01 2023                    |  |            | 23:59       |  | ANEXO DE PRORROGA |  |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

|   |  |  |  |  |  |  |  |                                   |  |                      |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------------------|--|----------------------|--|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL<br>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S |  |  |  |  |  |  |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.544.356-6 |  |                      |  |
| DIRECCIÓN: CR 68 G NRO. 79 - 73 BARRIO FERIAS               |  |  |  |  |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |  |                                   |  | TELÉFONO: 3144142736 |  |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

|   |  |  |  |  |  |  |  |                                   |  |                    |  |
|---|--|--|--|--|--|--|--|-----------------------------------|--|--------------------|--|
| ASEGURADO:<br>FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA<br>FINDETER PAF |  |  |  |  |  |  |  | IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5 |  |                    |  |
| DIRECCIÓN: CL 72 NRO. 10 - 03   |  |  |  |  |  | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL |  |                                   |  | TELÉFONO: 59451111 |  |

BENEFICIARIO: 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF

TEXTO ACLARATORIO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

21-40-101201909

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

DLF052857A



7709998021167004304365

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

**RECIBO DE PAGO N°:** 10000043043651

**CERTIFICAMOS QUE:**

|   |              |  |              |              |
|---|--------------|--|--------------|--------------|
| <b>FECHA</b>  |              |  |              |              |
| 12/12/2022 11:31a.m.  |              |  |              |              |
| <b>RECIBIMOS DE:</b> INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S                       |              | NIT. 900.544.356   |              |              |
| <b>LA SUMA DE:</b> Setecientos cincuenta y nueve mil veintisiete pesos .***** |              |  |              |              |
| <b>POR CONCEPTO DE:</b> PAGO BOLETA RECAUDO REF. NRO.: 10000043043651         |              |  |              |              |
| <b>SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA</b>                                   | <b>PRIMA</b> | <b>GASTO</b>   | <b>IVA</b>   | <b>VALOR</b> |
| ANTIGUO COUNTRY-40-101201909-0-1  | \$33,000.00  |  | \$6,270.00   | \$39,270.00  |
| ANTIGUO COUNTRY-40-101201909-1-1  | \$10,000.00  |  | \$1,900.00   | \$11,900.00  |
| ANTIGUO COUNTRY-40-101201909-2-1  | \$13,000.00  |  | \$2,470.00   | \$15,470.00  |
| ANTIGUO COUNTRY-45-101394446-1-1  | \$24,000.00  |  | \$4,560.00   | \$28,560.00  |
| ANTIGUO COUNTRY-45-101394446-0-1  | \$557,838.00 |  | \$105,989.00 | \$663,827.00 |
| <b>FORMA DE PAGO</b>  |              |  |              |              |
| Pse - \$ 759,027.00   |              | <b>EFFECTIVO:</b><br><b>CHEQUE:</b><br><b>TARJETA:</b><br><b>BD:</b> 759,027.00<br><b>OTROS:</b> |              |              |
| <b>TRANSACCION:</b> 0004304365  |              | <b>TOTAL:</b> \$759,027.00   |              |              |
| <b>CAJERO:</b> PAGUESTADO   |              |  |              |              |

12/12/2022 11:32:41AM

172.16.10.23

## Datos de la póliza

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Estado:</b>                | Vigente  |
| <b>Número de póliza:</b>      | 21-45-101394446  |
| <b>Número de anexo:</b>       | 1  |
| <b>Fecha de expedición:</b>   | viernes, 9 de diciembre de 2022  |
| <b>Ramo:</b>                  | CUMPLIMIENTO PARTICULAR  |
| <b>Asegurado:</b>             | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y<br>VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER<br>PAF |
| <b>Tomador:</b>               | INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S   |
| <b>Inicio de vigencia:</b>    | viernes, 2 de diciembre de 2022  |
| <b>Fin vigencia:</b>          | lunes, 5 de enero de 2026  |
| <b>Valor total asegurado:</b> | \$ 123.663.750   |

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogota con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)

- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) /  
verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com  
(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com)
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157  
(tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)
- Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856
- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdeestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

---

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por  
**Seguros del Estado**

## Datos de la póliza

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Estado:</b>                | Vigente  |
| <b>Número de póliza:</b>      | 21-40-101201909  |
| <b>Número de anexo:</b>       | 2  |
| <b>Fecha de expedición:</b>   | viernes, 9 de diciembre de 2022  |
| <b>Ramo:</b>                  | RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL<br>DERIVADA DE CUMPL                                       |
| <b>Asegurado:</b>             | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. ADMINISTRADORA Y<br>VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER<br>PAF |
| <b>Tomador:</b>               | INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S   |
| <b>Inicio de vigencia:</b>    | viernes, 2 de diciembre de 2022  |
| <b>Fin vigencia:</b>          | jueves, 5 de enero de 2023   |
| <b>Valor total asegurado:</b> | \$ 35.332.500  |

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:
  - Pólizas ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)
  - Pólizas ramos **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)

· Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 (tel:+573103279980) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdeestado.com)

· Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157

(tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)

· Pólizas ramos **Vida**: (601) 316 3950 (tel:+5713163950)

· Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdeestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

---

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados por

**Seguros del Estado**



**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S** identificado con **NIT 900.544.356-6**, representado legalmente por **RENAN CARDOZO CARDOZO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.363.096; el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1. La Banca de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero**, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER** en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de

Página 1 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

**3. El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y FINDETER** celebraron el **Contrato Interadministrativo No. 1594 De 2021** cuyo objeto es "(...) *PRESTAR EL SERVICIO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA, AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL EN LAS ZONAS PRIORIZADAS QUE REQUIERA EL INVÍAS*", cuya suma estimada asciende al valor de UN BILLÓN CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000.000), M/CTE, INCLUIDO IVA (...)", dado que conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o su reglamento, conforme se expuso en los documentos soportes del contrato.

**4.** Que, para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo referido, **FINDETER** suscribió con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos **No. 3-1-68573**, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos. (ii) *La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS. (...)*"

**5.** El once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos **No. 3-1-101051** denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS**, cuyo objeto señala:

"(...) **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD:** *El objeto del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es i) La constitución de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos por EL FIDEICOMITENTE u otras entidades a título de fiducia mercantil, para su administración en fondos de inversión colectiva y/o cuentas de ahorro y pago. (ii) La recepción, administración*

Página 2 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Laval





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el **INVÍAS** con el cual **EL FIDEICOMITENTE** suscribió un Contrato Interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. **iii)** La recepción y administración de los recursos provenientes de la cesión de derechos económicos del recaudo del peaje Cerritos II u otro que se incluya con posterioridad. **iv)** La recepción y administración de los recursos provenientes de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo que se constituye. **v)** Servir de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS**, en las condiciones previstas en cada uno de los contratos instruidos por el órgano colegiado respectivo y suscritos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCALCE DEL OBJETO:** En tal sentido, la **FIDUCIARIA** deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Recibir los recursos entregados por el Fideicomitente, el INVÍAS, entidades financieras y el Patrimonio Autónomo que recauda el peaje Cerritos II, en administración fiduciaria.
- b. Administrar en fondos de inversión colectiva y/o cuentas de ahorro los recursos recibidos de las distintas fuentes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, de presentarse riesgo de pérdida de capital por las condiciones del mercado, los mismos serán trasladados en su totalidad o un porcentaje de estos a cuentas de ahorros.
- c. Solicitar con apoyo del Fideicomitente, los créditos directos o de redescuento ante las entidades financieras prestamistas para obtener el financiamiento del fideicomiso.
- d. Celebrar los contratos de crédito, previa autorización del órgano colegiado respectivo del Patrimonio Autónomo, y cumplir el servicio de la deuda de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo, los gastos financieros que se generen producto de las operaciones de financiación otorgada al mismo, entre otras comisiones de disponibilidad, de no uso de los recursos o por pagos anticipados de capital.
- e. Destinar los recursos provenientes de la cesión de derechos económicos que se efectúe del peaje Cerritos II. (transferidos por Corficolombiana), para el pago de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo y para el pago de asistencia técnica. De igual forma, se podrá garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo.
- f. Otorgar las garantías admisibles, con los activos del fideicomiso, exigidas por las entidades prestamistas, previa autorización del órgano colegiado respectivo del Patrimonio autónomo, para la obtención de los créditos a favor del Patrimonio Autónomo Findeter INVÍAS.





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

- g. Diseñar conjuntamente con INVIAS y el Fideicomitente, el o los contratos de crédito que suscribirá el Patrimonio Autónomo con las entidades prestamistas.*
- h. Realizar los pagos correspondientes a la contratación derivada instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. Respecto de los pagos a las entidades prestamistas, los pagos se realizarán de acuerdo con las condiciones pactadas, previa autorización del órgano colegiado respectivo del Patrimonio Autónomo.*
- i. Liquidar, declarar y pagar los impuestos y demás tributos a que haya lugar, por la ejecución de los pagos, con cargo a los recursos administrados.*
- j. Celebrar los contratos derivados del patrimonio autónomo, acorde con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario, de conformidad con las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.*
- k. Llevará un control contable y presupuestal independiente por cada CDP en el patrimonio autónomo.*
- l. Disponer de una unidad de gestión requerida, para la operación del Patrimonio Autónomo, en la medida que la operatividad del negocio lo demande.*
- m. Asistir a los comités fiduciarios, técnicos y financieros. (Estos en la misma periodicidad establecida en los negocios actuales de Findeter).*
- n. Transferir a la cuenta que indique el INVÍAS, los excedentes de recursos una vez cumplido el objeto contractual.*
- o. Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo de conformidad con las normas legales vigentes.*
- p. Presentar los informes relacionados en la cláusula vigésima quinta del CONTRATO.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo del objeto contractual, el FIDEICOMITENTE transferirá los **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a las cuentas del **FIDEICOMISO** aperturadas por la **FIDUCIARIA**. En ese sentido y de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** se entregarán a **INVÍAS**, en la cuenta que este señale, o se reinvertirán en la ejecución de los proyectos, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE** y concepto del **INVIAS**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todos los casos, entre los recursos propios de la **FIDUCIARIA** y los que integran el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los **RECURSOS del FIDEICOMISO** serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la **FIDUCIARIA**.

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 4 de 49





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los **RECURSOS** destinados a conformar el **FIDEICOMISO**, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento están amparadas exclusivamente por los **RECURSOS** que hacen parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el **FIDEICOMITENTE** no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La **FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.

La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos.

**PARÁGRAFO SEXTO: EI FIDEICOMITENTE** declara, que todos los gastos de funcionamiento y administración, impuestos y demás expensas que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato y en los cuales se incurra para su administración, estarán a cargo del **FIDEICOMISO** y en caso de requerirse, serán puestos a disposición de la **FIDUCIARIA** quien actúa como su vocera y administradora, de manera oportuna.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En caso de presentarse una situación económica de carácter extraordinario, con incidencia de orden nacional o mundial, que pueda afectar la rentabilidad de los Fondos de Inversión Colectiva o las inversiones en las que se encuentren los **RECURSOS**, debidamente sustentada, **EL FIDEICOMITENTE** definirá la posibilidad de transferir temporalmente los **RECURSOS** a cuentas de ahorro con el fin de minimizar el riesgo de pérdida o disminución, previa instrucción del Comité Financiero.

Por lo tanto, LA **FIDUCIARIA** presentará ante el Comité Financiero del fideicomiso un informe que contenga, entre otros, el análisis del mercado financiero, la duración del portafolio y las rentabilidades que han presentado los Fondos de Inversión Colectiva y las cuentas de ahorro.

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 5 de 49

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111  
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546  
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345  
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739  
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909  
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5  
Solicitudes: 018000 919015  
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co  
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** *Las partes se referirán al **FIDEICOMISO** constituido en virtud del presente contrato, con la denominación de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS.** (...)*

**6.** El literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

**7.** Que el **MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS**, señala respecto de la modalidad de contratación directa, lo siguiente:

**“(…) 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA**

*Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:*

- 1.** *Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, o,*
- 2.** *Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales.*
- 3.** *Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas.*
- 4.** *Cuando se trate de actividades científicas o tecnológicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 393 y 591 de 1991.*
- 5.** *Cuando el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS requiera llevar a cabo o participar en actividades tales como: ferias, eventos gremiales, exposiciones, talleres y participación publicitaria en eventos y medios de comunicación masiva.*
- 6.** *Cuando se trate de contratos de prestación de servicios relacionados con la comunicación y divulgación de los programas objeto de los contratos o convenios que se hayan suscrito con ocasión del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1594 DE 2021 suscrito con la INVÍAS.*
- 7.** *Cuando adelantado un proceso de selección por convocatoria pública o invitación privada, y este se hubiera declarado desierto.*
- 8.** *Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**9.** Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.

**10.** Cuando se trate de la adquisición de un bien o un servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de proveedor o fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea representante exclusivo.

**11.** Cuando se trate de arrendamiento o adquisición de bienes muebles o inmuebles.

**12.** Cuando se trate de contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles, o de depósito a título gratuito.

**13.** Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, que se deban celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.

**14.** Cuando se trate de contratos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellas que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran.

**15.** Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.

**16.** Cuando se haya declarado desierta la invitación a ofertar, producto de la declaratoria de desierta de una convocatoria pública o privada.

**NOTA:** En los casos enunciados, corresponderá al BENEFICIARIO y a la ANI justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales, así como la necesidad o no de la exigencia de garantías. (...)

#### (...) **4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

**1.** La solicitud de contratación directa se iniciará con la necesidad de la contratación remitida por la ANI de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.

**2.** La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

**a)** Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.

**b)** Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

*Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente. La Dirección de Contratación presentará la contratación al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente. El Comité Técnico someterá la recomendación de la contratación a consideración del COMITÉ FIDUCIARIO, el cual, si lo encuentra procedente, aprobará e instruirá a la Fiduciaria la contratación directa. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios. (...)*

8. Que, de conformidad con lo señalado se requiere **CONTRATAR EL "TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METÁLICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA – ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN"**, de forma directa, de acuerdo a la experiencia del contratista, las circunstancias especiales existentes al momento de contratar y la cuantía del contrato a suscribir.

9. El Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS** se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

10. Que mediante estudios previos se determinó realizar los **ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL "TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METÁLICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA – ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN"**.

11. Conforme a la verificación de idoneidad y condiciones técnicas, jurídicas y financieras del contratista, realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales de FINDETER a la firma **INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S. – IPV S.A.S.** representada legalmente por **RENAN CARDOZO CARDOZO**, para la ejecución del contrato que tiene el **"TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METÁLICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA – ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN"**, se tiene que, cumple con los requerimientos exigidos de la contratación conforme con lo

Página 8 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

siguiente:

**IDONDEIDAD**

La firma se ha distinguido por tener una trayectoria contractual satisfactoria en la ejecución de proyectos en el territorio nacional, tanto de diseño como de interventoría, construcción, mantenimiento y rehabilitación de puentes en concreto y el montaje y/o desmontaje de puentes en estructura metálica, desarrollando sus proyectos bajo un enfoque de aportar valor a sus clientes y la comunidad a beneficiar con el proyecto, contando con amplia experiencia en ejecución de obras de infraestructura de transporte, puentes, vías, obras de rehabilitación, urbanismo, entre otras.

Dentro de la experiencia en estructurales metálicas para puentes, se puede destacar la siguiente:

| CONTRATO     | OBJETO  | CONTRATANTE | AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | VALOR SIMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|--------------|---|-------------|---------------------------------|---|-----------------------------|
| 1367 DE 2015 | ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA K SAN MIGUEL COD 49382 PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS Y EL MONTAJE DE UN PUENTE PROVISIONAL EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA BATEA EN EL KM15+700, DEPARTAMENTO DE CALDAS | INVIAS      | 2015                            | 206,44  | 40%                         |
| 736 DE 2017  | DESMONTAJE PUENTE METÁLICO MODULAR EN EL PR134+0131 DE LA CARRETERA DUITAMA – LA PALMERA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ   | INVIAS      | 2017                            | 530,15  | 100.00%                     |

Por otra parte, se destaca que los profesionales con que cuenta la empresa cumplen con la suficiente experiencia en proyectos similares en tipología y tamaño, lo cual permite garantizar técnicamente que cuentan con personal idóneo para la ejecución del contrato, ya que cuentan con un equipo interdisciplinario de profesionales que los hace eficaces y oportunos frente a los requerimientos y las condiciones de ejecución del proyecto.

En conclusión, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales certifican que, por la experiencia demostrada mediante contratos ejecutados en proyectos de similar naturaleza, y por el soporte operativo y logístico que puede ofrecer al proyecto, **INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S. – IPV S.A.S.**, goza de las calidades necesarias para llevar a buen término el presente proyecto.

**REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA- EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA**

Para la presente contratación se determina que el contratista propuesto debe aportar máximo TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos, cuya experiencia corresponda a: **MONTAJE Y/O DESMONTAJE Y/O INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O**

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle



CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

## REHABILITACIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA METALICA O MIXTA.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) Al menos UNO (1) de los contratos deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

Nota 1: La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos.

Nota 2: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 3: Para los efectos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones

**PUENTE EN CONCRETO HIDRÁULICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.

**PUENTE FÉRREO:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de vehículos férreos exclusivamente (trenes, locomotoras, vagones) que circulan en carrileras y/o rieles especializados, en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUENTE METÁLICO:** Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales metálicos.

**PUENTE METÁLICO MODULAR:** Estructura que se monta o desmonta mediante la simple adición de componentes de acero modulares prefabricados para puentes. Los puentes pueden adaptarse fácilmente hasta la longitud, ancho y resistencia deseados, permitiendo diversas aplicaciones y usos.

**PUENTE MIXTO:** Estructura que teniendo mínimo dos luces, una de ellas es metálica y la otra es en concreto hidráulico.

**PUENTES PEATONALES:** Infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de peatones (en algunos casos también bicicletas) en

Página 10 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo pasar obstáculos, como ríos, quebradas, otras vías, carreteras, vías férreas, etc.

**PUENTES VEHICULARES Y/O VIADUCTOS:** Infraestructura del transporte en concreto, acero o mixto compuesta por infraestructura y superestructura, cuya finalidad es permitir la continuación de la circulación de automóviles (carros, buses, camiones, autobuses) en condiciones de continuidad en el espacio y en el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad, permitiendo superar obstáculos como ríos, quebradas, otras vías, carreteras y vías férreas, que permite atravesar un accidente geográfico (río o depresión) o Paso a Desnivel para el paso de vehículos.

**Nota 4:** Para la presente contratación se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado a Puentes Peatonales.

### VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

Se da cumplimiento a la sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV con los siguientes contratos:

| CONTRATO     | OBJETO  | CONTRATANTE | AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | VALOR SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION | PORCENTAJE DE PARTICIPACION |
|--------------|---|-------------|---------------------------------|--|-----------------------------|
| 1367 DE 2015 | ATENCIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN LA CARRETERA K SAN MIGUEL COD 49382 PARA ATENDER SITIOS CRÍTICOS Y EL MONTAJE DE UN PUENTE PROVISIONAL EN EL SITIO CONOCIDO COMO LA BATEA EN EL KM15+700, DEPARTAMENTO DE CALDAS | INVIAS      | 2015                            | 206,44   | 40%                         |
| 736 DE 2017  | DESMONTAJE PUENTE METÁLICO MODULAR EN EL PR134+0131 DE LA CARRETERA DUITAMA - LA PALMERA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ   | INVIAS      | 2017                            | 530,15   | 100.00%                     |
| <b>TOTAL</b> |   |             |                                 | <b>736,59</b>  |                             |

Se da cumplimiento a: Al menos UNO (1) de los contratos deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV, con el siguiente contrato:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalles





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

| CONTRATO     | OBJETO  | CONTRATANTE | AÑO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO | VALOR SMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN AFECTADO POR EL % DE PARTICIPACION | PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN |
|--------------|---|-------------|---------------------------------|---|-----------------------------|
| 736 DE 2017  | DESMONTAJE PUENTE METÁLICO MODULAR EN EL PR134+0131 DE LA CARRETERA DUITAMA – LA PALMERA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ | INVIAS      | 2017                            | 530,15  | 100%                        |
| <b>TOTAL</b> |   |             |                                 | <b>530,15</b>   |                             |

**Conclusión:** **INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S. – IPV S.A.S.**, cumple con los parámetros de experiencia exigidos.

**VERIFICACIÓN JURÍDICA**

De conformidad con la documentación aportada por el contratista propuesto, se evidencia que tiene plenas capacidades para ejecutar el presente proyecto, lo cual se detalla a continuación:

**a) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombre: INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S. – IPV S.A.S. con NIT. 900.544.356-6  
 Fecha de expedición del certificado: 2022/11/21  
 Objeto Social: Está relacionado con el objeto a contratar Facultades  
 RL: El representante legal cuenta con facultades para contratar sin límite de cuantía Limitación  
 RL: No tiene limitación.  
 Domicilio: Bogotá D.C.  
 Término de Duración: Indefinido.  
 Término de Constitución: Que, por documento privado de asamblea de accionistas del 24 de julio de 2012, inscrita el 6 de agosto de 2012 bajo el número 01656461 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS SAS.  
 Revisor Fiscal: N/A

**b) CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE:** Allegan copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.

**c) CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**d) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA**



CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

#### **NACIÓN**

- e) **CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES y REPORTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.** Se consultan los certificados de antecedentes señalados en los literales c al e, respecto de la persona jurídica y su representante legal, encontrando que no existe ningún tipo de reportes que impidan la contratación.
- f) **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE:** Aportan el RUT de la empresa.
- g) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Aportan certificado suscrito por el representante legal y Contador en el que manifiestan que la empresa se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- h) **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROponentES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO):** Aportan el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROponentES, se consulta el Registro Único Empresarial – RUES y no se evidencian registros de ningún tipo sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento.
- i) **LISTAS RESTRICTIVAS LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Se consulta el sistema de información correspondiente, en el cual se evidencia que ni la persona jurídica ni el representante legal se encuentran reportados en listas nacionales e internacionales de lavados de activos tipo LAFT.

Por otra parte, se consultaron las bases de datos de procedimientos sancionatorios de las fiduciarias como administradoras de los Patrimonios Autónomos Findeter y la base de datos de denuncias de Findeter, en las cuales no se evidencia la aplicación de sanciones ni la interposición de denuncias en contra del Contratista. Igualmente se consultó el registro nacional de obras inconclusas y el reporte de avisos y reclamaciones de siniestros en los cuales el contratista propuesto no tiene anotación alguna.

De conformidad con lo anterior **INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S. – IPV S.A.S.** cumple con los requisitos jurídicos exigidos.

#### **VERIFICACIÓN FINANCIERA – EXPERIENCIA FINANCIERA REQUERIDA**

Teniendo en cuenta el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS**, que en su numeral 4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA literal c) señala que “*Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente*” esta verificación financiera se realizó teniendo en cuenta la información financiera a 31 de diciembre de 2021 reflejada en los Estados Financieros.

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 13 de 49





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

Para efectos de dicha verificación, de conformidad con el informe de verificación de la condición financiera descrita, anexa a la recomendación de adjudicación, **INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S. – IPV S.A.S.** representada legalmente por **RENAN CARDOZO CARDOZO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.363.096 de Bogotá, presenta los siguientes indicadores:

| INDICADOR              | VARIABLES                           | CONDICIÓN | CONDICIÓN |
|------------------------|-------------------------------------|-----------|-----------|
| Nivel de endeudamiento | Pasivo Total/ Activo Total          | 9,56%     | CUMPLE    |
| Liquidez               | Activo Corriente / Pasivo Corriente | 6,91      | CUMPLE    |
| ROE                    | Utilidad neta / Patrimonio          | 2,08%     | CUMPLE    |

En consecuencia y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, así como a lo dispuesto en el subnumeral 8, del numeral 4.4.3 del Manual Operativo y lo consagrado en numeral 10.2 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, la Vicepresidencia Técnica y la Dirección de Proyectos Especiales, propuso contratar a **INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S. – IPV S.A.S** con **NIT. 900.544.356-6**, para realizar el **“TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METÁLICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA - ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”**.

12. En atención a lo previsto en el Estudio de Previo, el valor de la oferta presentada por **INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S. – IPV S.A.S** para la contratación directa es el siguiente:

| PROPONENTE                                 | VALOR DE LA OFERTA      | VALOR CONTRATO A CELEBRAR |
|--|-------------------------|---------------------------|
| <b>INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S.</b> | <b>\$176.662.500,00</b> | <b>\$176.662.500,00</b>   |

13. El día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo el **Comité Técnico No. 16**, órgano que revisó y aprobó el informe de contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de la misma fecha, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico correspondiente.

14. El Comité Fiduciario Extraordinario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER**



CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**INVIAS CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, No. 3-1-101051 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1594 DE 2021** mediante **Acta No. 14**, en Sesión Virtual, celebrada del treinta (30) de noviembre al primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022), aprobó la recomendación de contratación directa No. **PAF-INVIAS-O-099-2022** que tiene por objeto **CONTRATAR EL "TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METÁLICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA – ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN".**, señalando como adjudicatario a la Sociedad **INGENIERÍA DE PUENTES Y VÍAS S.A.S.**, con **NIT. 900.544.356-6** representada legalmente por **RENAN CARDOZO CARDOZO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.363.096, e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

**15. El CONTRATISTA**, sus representantes y los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman, no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**16. El CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**17. EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

**18.** Que sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

**19.** Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 15 de 49





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

todos los documentos que lo integran.

20. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** El objeto del presente **CONTRATO** es **CONTRATAR EL “TRASLADO Y MONTAJE DE PUENTE VEHICULAR METÁLICO PROVISIONAL EN EL PR88+200 DE LA RUTA 2302 MEDIACANOA – ANSERMANUEVO, SECTOR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL LAS VÍAS DEL SAMÁN”**

**CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL PROYECTO:** El alcance al objeto del presente **CONTRATO**, así como el detalle, obligaciones, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas para el proyecto se encuentran definidas en los Estudios Previos y demás documentos de la **CONTRATACIÓN**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**.

El alcance comprende las siguientes actividades las cuales no limitan al contratista para el cumplimiento del alcance del contrato:

- a) Realizar el traslado terrestre de UN (1) Puente Vehicular Metálico, desde la ciudad de Bogotá (Cundinamarca) hasta el PR 88+200 Ruta 2302 MEDIACANOA – ANSERMANUEVO, sector del municipio de la Unión (Valle del Cauca).
- b) Montaje e instalación UN (1) Puente Vehicular Metálico en el PR 88+200 Ruta 2302 MEDIACANOA – ANSERMANUEVO, sector del municipio de la Unión (Valle del Cauca).

**Nota:** La estructura metálica para el puente vehicular será suministrada por parte del Instituto Nacional de Vías, en las dimensiones que permita garantizar el paso vehicular en la zona afectada.

El contratista deberá garantizar el montaje e instalación del puente provisional, trasladándolo desde las bodegas del Instituto Nacional de Vías en Fontibón en Bogotá al sitio, lo cual se deberá realizar de tal forma que aseguren la transitabilidad en las vías que tenga que utilizar.

Para el montaje del puente, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes actividades:

- Localización en el sitio.

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 16 de 49





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

- Se debe realizar un levantamiento topográfico para definir el procedimiento del sistema de montaje.
- El procedimiento detallado del sistema montaje incluirá memorias de cálculos y gráficos (presentación en medio magnético e impreso), para revisión y aprobación de la supervisión, con el aval de Findeter y el Invias.
- La firma contratista deberá revisar mediante análisis estructural los movimientos de la estructura durante el lanzamiento, o el proceso de montaje seleccionado, siempre con la presencia de un ingeniero con experiencia específica en el montaje y desmontajes de puentes provisionales.
- El contratista deberá determinar su equipo de montaje que garantice la estabilidad del puente durante su ejecución.
- El contratista en ningún momento podrá utilizar equipo de corte y/o soldadura a ningún elemento de la estructura del puente. Estos puentes son estructuras modulares desarmables. Cualquier daño ocasionado por el contratista durante el montaje y/o transporte a cualquier elemento o tornillería del puente, deberá ser reemplazado por elementos originales de fábrica so pena de la aplicación de los incumplimientos establecidos en el contrato

**Nota 1:** El **CONTRATISTA** dará inicio a las actividades de instalación y montaje, una vez cuente con las adecuaciones requeridas para la cimentación y accesos.

**Nota 2:** Una vez finalizado el montaje e instalación del puente, el contratista deberá determinar el óptimo estado del puente en especial las uniones y demás elementos que tengan que ver con la estructura.

**Nota 3:** Cumplir con la normatividad y especificaciones que en la materia se dispongan para el ensamble y montaje en sitio, estándares de calidad y consideraciones técnicas, ensayos de control, prueba de carga (si aplica), actividades típicas para la preparación, instalación y lanzamiento del puente y demás que garanticen la estabilidad de las estructuras de los puentes modulares provisionales semipermanentes.

**Nota 4:** Las obras por ejecutar no cuentan con estudios específicos, por cuanto corresponden a obras para la atención de emergencias. Para el montaje del puente provisional no se requiere estudios y diseños para realizar las diferentes actividades; sin embargo, el contratista debe tener muy en cuenta los parámetros que le señale las especificaciones particulares en cuanto al montaje y/o desmontaje de puentes provisionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Le está prohibido al contratista ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo modificatorio según corresponda. Cualquier ítem que se ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** de manera que **LA CONTRATANTE** no reconocerá valores por tales conceptos.

Página 17 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio

**Nota:** El **CONTRATISTA** deberá tener la cantidad de personal o frentes de trabajo (con su respectiva maquinaria y equipos) que requiera, para dar cumplimiento con el plazo general del contrato y de cada una de las actividades establecidas en el alcance.

El incumplimiento del plazo del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar, conforme a los atrasos reportados por la supervisión, según la evaluación de los programas requeridos.

**CLÁUSULA CUARTA. – ACTAS DEL CONTRATO:**

➤ **ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**

El **CONTRATISTA** y la **SUPERVISIÓN**, a través de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, la cual deberá contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo de ejecución del proyecto
4. Fecha de Terminación prevista para cada una de las actividades.
5. Valor.
6. Información del CONTRATISTA de SUPERVISIÓN.

De igual manera, previo a la firma del acta de inicio u orden de inicio, el CONTRATISTA deberá cumplir lo estipulado en el numeral de **obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato** de los estudios previos, en el cual se establece la documentación mínima para el inicio del contrato y que deberá estar previamente revisada y aprobada por de la SUPERVISIÓN. Estos requisitos de ejecución deberán ser entregados por parte del CONTRATISTA a la SUPERVISIÓN en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS** posteriores a la suscripción del contrato.

**Nota 1:** Legalizado el contrato, el contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los **TRES (3)** días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la **CONTRATANTE** podrá expedir la orden de inicio del contrato.

**Nota 2:** Una vez aprobadas las hojas de vida solicitadas en el presente documento por parte de la **SUPERVISIÓN**, y a medida que sea necesaria su incorporación al proyecto

Página 18 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

previa aprobación de esta, el contratista deberá en un plazo no mayor a **UN (1) DÍA** realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte de la supervisión.

**Nota 3:** Una vez aprobadas las hojas de vida solicitadas en el presente documento por parte de la **SUPERVISIÓN**, del personal que estará vinculado mediante la modalidad de prestación de servicios, el **CONTRATISTA** deberá suministrar a la **SUPERVISIÓN**, los contratos de trabajo para su verificación, lo anterior a medida que sea necesaria su incorporación.

### **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de Inicio, el **CONTRATISTA** y la **SUPERVISIÓN**, a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación del contrato en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista.

### **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de ejecución del contrato según lo indicado en el presente documento, el **CONTRATISTA**, deberá entregar instalado el puente, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad, una vez se hayan atendido las recomendaciones realizadas por parte de la **SUPERVISIÓN** según corresponda, y de ser el caso por parte de **FINDETER** en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o **INVIAS**. Del recibo por parte de la **INTERVENTORÍA** y/o **SUPERVISOR** según corresponda, se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de estas obras, suscrita entre la Sociedad Fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo – **CONTRATANTE**, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR**.

**CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$176.662.500,00) M/CTE.**, incluido IVA, costos y/o gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

El método para la determinación del valor del contrato es por **PRECIO GLOBAL SIN AJUSTE**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos y/o costos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, prestaciones anuales, dotación, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, equipos de topografía y toda clase

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 19 de 49





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato ; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración y ejecución del contrato, y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos y/o gastos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:**El Patrimonio Autónomo **CONTRATANTE** no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste en relación con los costos, gastos y/o costos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** La **CONTRATANTE** pagará al contratista el valor del contrato, en **UN (1) PAGO**, una vez se cuente con el acta de recibo a satisfacción del contrato debidamente suscrita.

**Nota 1:** Para todos los pagos, el CONTRATISTA y sus integrantes para el caso de la conformación asociativa deberá(n) acreditar, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

**Nota 2:** El **CONTRATISTA** debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**Nota 3:** Para los pagos, se debe contar con la revisión y aprobación del supervisor y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30)** días siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER en calidad de Fideicomitente de la **CONTRATANTE**, con el cumplimiento de los requisitos solicitados por la **CONTRATANTE**.

**Nota 4:** El contratista debe tener en cuenta que toda la facturación debe ser expedida a nombre de la contratante **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:** La Ruta 2302

Página 20 de 49

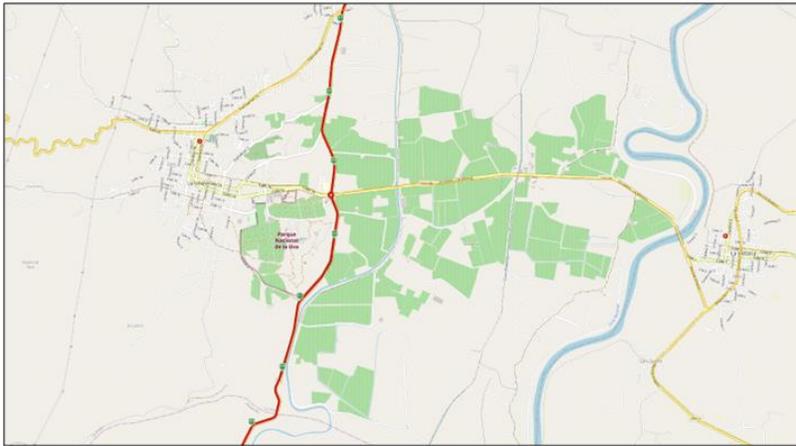
Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

Mediacanoa (PR0+000) - Ansermanuevo (PR123+000) se encuentra localizada en el departamento del Valle del Cauca y hacen parte de la red vial nacional a cargo del INVIAS. Es una vía en pavimento asfáltico, de aproximadamente 7,00 m de ancho en regular estado. El sector del colapso del puente se identifica en el PR88+200 entre los municipios de La Unión y Roldanillo, corredor vial actualmente a cargo del "Programa Vías del Samán".



**Figura 1. Localización del Proyecto PR88+200 Ruta 2302 Mediacanoa - Ansermanuevo**

Fuente - <https://hermes.invias.gov.co/carreteras/>



**Figura 2. Propuesta de Localización Puente Metálico PR88+200 Ruta 2302**

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle



**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

**Mediacanoa – Ansermanuevo**  
Fuente – Consorcio Vial Ansermanuevo.

**PARÁGRAFO:** Será responsabilidad del contratista conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a realizar, para ello el contratista podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo como punto de referencia la localización señalada previamente.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del contratista, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio (verificar estado de las vías de acceso al proyecto), disponibilidad de canteras, zonas de préstamo y/o zonas de depósito (ZODMES), así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución del proyecto.

Con la suscripción del contrato, el contratista declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para su desarrollo, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el presupuesto. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del **CONTRATO**, de los estudios previos y documentos del proyecto, anexos, aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de obras.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, especificaciones técnicas y demás anexos que hacen parte del proyecto, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalles

Página 22 de 49





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, económicas, financieras y comerciales exigidas en la contratación y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que, en desarrollo del mismo, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
9. Radicar oportunamente las actas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS o los indicados por LA CONTRATANTE.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse a la CONTRATANTE en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para el inicio del contrato.
11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del CONTRATO, en caso de que aplique.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda.
13. Instalar y disponer del equipo necesario e idóneo para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que sea requerido y/o el SUPERVISOR, o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE lo dispongan.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la CONTRATANTE o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA quien, mediante el presente documento,

Página 23 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.

16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas.
17. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
20. Presentar a la supervisión, el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el "PERSONAL MÍNIMO", previo al inicio del contrato. Toda solicitud de cambio de personal deberá ser previamente aprobada por la SUPERVISIÓN e informado a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.
21. Utilizar la información entregada por FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE o LA CONTRATANTE, estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
22. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto para el desarrollo de cada una de las actividades y por el término de ejecución de las mismas, así como disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
23. Participar a través del representante legal y/o director de obra en el comité de seguimiento o comités de obra a los cuales podrá asistir FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, INVIAS y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán los compromisos de las actas anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos, además de realizar una revisión del estado actual del proyecto (en cualquiera de sus actividades), en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, y demás aspectos, en pro de cumplir con el objeto contractual. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o LA CONTRATANTE indique para ello.
24. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

Página 24 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

25. Participar y apoyar al CONTRATANTE y a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
26. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
27. Colaborar con el CONTRATANTE y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
28. Utilizar la imagen de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, LA CONTRATANTE y en caso tal del INVIAS, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
29. Entregar al CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
30. Velar porque el CONTRATANTE, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y el INVIAS se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
31. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
32. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
33. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación para las distintas actividades.
34. Dar cumplimiento a lo establecido la reglamentación vigente o las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
35. Acatar las indicaciones del SUPERVISOR durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del proyecto.
36. Mantener actualizado el registro en la Cámara de Comercio, durante la ejecución del contrato.
37. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato.
38. Dar a conocer a la CONTRATANTE cualquier reclamación que indirecta o

Página 25 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

- directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
39. Abstenerse de adelantar intervención alguna a las obras priorizadas por la SUPERVISIÓN y/o FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y/o INVIAS, sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
  40. Comunicarle a la CONTRATANTE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
  41. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el contrato. Con la suscripción del contrato el contratista certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.
  42. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la SUPERVISIÓN, FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y LA CONTRATANTE, máximo dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes al requerimiento
  43. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, ambiental, financiero, de seguridad, de personal mínimo y en general, todas las que se encuentran descritas en los Estudios Previos y demás documentos de la **CONTRATACIÓN**, los cuales forman parte del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - GESTIÓN DE RIESGOS:** El **CONTRATISTA**, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado el presupuesto. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el **CONTRATISTA** debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsible a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el **CONTRATISTA** identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos de la presente contratación, estos deberán ser informados a la **CONTRATANTE**,

Página 26 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.

**b. Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.

**c. Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.

**d. Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto.

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 27 de 49





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** **EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicione o complementen. Así mismo, si es el caso, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES:** **EL CONTRATISTA** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **EL CONTRATANTE** se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto

Página 28 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

- incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de Findeter.
  4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INTERVENTORÍA:** Durante todo el tiempo de ejecución del **CONTRATO**, se mantendrá un **INTERVENTOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en Estudios Previos y demás documentos de la contratación, los cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO**, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **INTERVENTOR** releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución del **CONTRATO**. El interventor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Interventoría aprobado por Findeter.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente de FINDETER, los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a **LA CONTRATANTE** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE**, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

**EL CONTRATISTA** declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del

Página 29 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, al Ministerio de Educación Nacional, FINDETER y AL **CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO**. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **EL CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a:

- a. Mantener indemne al **CONTRATANTE**, a **FINDETER**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS** y al **INVIAS** (directivos, socios, miembros de la

Página 30 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

**b.** Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, SUBCONTRATISTAS o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra **LA CONTRATANTE, FINDETER, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS,** y el **INVIAS,** con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos y/o costos que implique la defensa de los intereses del **CONTRATANTE, FINDETER, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS** y el **INVIAS,** deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra LA CONTRATANTE, FINDETER, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS, y el INVIAS, estos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de LA CONTRATANTE, FINDETER, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS, y el INVIAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con **EL CONTRATISTA**, ni entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**

Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:**

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **CONTRATISTA** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** debe constituir y presentar a la **CONTRATANTE** las siguientes garantías en formato a favor de entidades particulares, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

| AMPARO   | MONTO DEL AMPARO           | VIGENCIA  |
|--|----------------------------|---|
| Cumplimiento   | 30% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.  |
| De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 10% del valor del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.   |
| Estabilidad y calidad de obra                                  | 30% del valor del contrato | Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato. |

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**

| AMPARO                                 | MONTO DEL AMPARO            | VIGENCIA                                       |
|--|-----------------------------|--|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 10% del valor del contrato. | Vigente por el plazo de ejecución del contrato |



CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

Para las garantías señaladas el **CONTRATISTA** se constituirá como **TOMADOR, EL CONTRATANTE** y el **INVIAS** como **ASEGURADOS** y **BENEFICIARIOS**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER (PAF) INVIAS NIT. 830.053.105-3** y el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS con NIT. 800.215.807-2**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de las mismas y el soporte de pago de la prima correspondiente, **en el cual se identifique el número de la póliza allegada**. No será válido la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La **Garantía de cumplimiento** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador:** EL CONTRATISTA.
- **Asegurado:** EL CONTRATANTE y el INVIAS
- **Beneficiario/ asegurado:** EL CONTRATANTE Y el INVIAS

La **póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- **Tomador:** EL CONTRATISTA.
- **Asegurado:** EL CONTRATISTA.
- **Beneficiario:** EL CONTRATANTE, el INVIAS y terceros afectados.

**EL CONTRATISTA** deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

**EL CONTRATISTA** acepta que el **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **EL CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **EL CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

Página 33 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - APREMIO:** Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el **CONTRATANTE**, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **EL CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 34 de 49

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**PARÁGRAFO:** Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL:** Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.

Página 35 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

5. Si la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
  - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
  - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL **CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del interventor y el supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al **CONTRATANTE** será comunicada a EL **CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. EL **CONTRATISTA** podrá reclamar ante EL **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL **CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el interventor y el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL **CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a LA **CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a EL **CONTRATISTA**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo, los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a través de la firma del presente **CONTRATO AUTORIZA** a EL **CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvencción

Página 36 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

previa para constituirlo en mora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CONDICIONES RESOLUTORIAS:** Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato, los siguientes:

**a.** Exista oposición de la comunidad a la realización del proyecto, así dicha circunstancia no haya sido evidenciada en una etapa inicial. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la **SUPERVISIÓN** verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el **CONTRATISTA** frente a la oposición de la comunidad.

**b.** Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del **CONTRATISTA** a cuyo cargo esté la responsabilidad.

**c.** Falta de servidumbres o predios. Ocurre cuando el proyecto requiera la imposición de servidumbres u obtención de predios que impliquen costos y/o gastos que el **INVIAS** no pueda sufragar. El **INVIAS** deberá pronunciarse al respecto dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación que haga la **CONTRATANTE** y/o **FINDETER** en calidad de Fideicomitente de la **CONTRATANTE** informando tal situación.

Página 37 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

Si en dicho término el INVIAS no ha manifestado la disponibilidad de recursos para el efecto, se entenderá acaecido el hecho objeto de la condición resolutoria.

**d.** Falta de servidumbres, permisos de paso, adquisición de predios y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).

**e.** Reubicación de población. Ocurre cuando en la confrontación de las condiciones de ejecución, trazado, o modificación del proyecto, se advierta que la ejecución del proyecto requiere de la reubicación de población, y esta no es atendida previamente por el **INVIAS**. (En los casos que aplique).

**f.** Si la **CONTRATANTE** o **FINDETER** tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

**g.** Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

**h.** No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de tres (3) meses o según el plazo máximo acordado entre las partes.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**Nota:** Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del **CONTRATO** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando a criterio de la **SUPERVISIÓN** del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al **CONTRATISTA**, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, **LA CONTRATANTE** podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

Página 38 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**DEL CONTRATO:** En desarrollo del principio de la voluntad, EL **CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **EL CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

**1.** Por incumplimiento de El **CONTRATISTA**, en las circunstancias:

- a. Cuando EL **CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
- b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
- c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
- d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
- e. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR o **EL CONTRATANTE**.

**2.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

**3.** Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.

**4.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

**5.** Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

CONTRATANTE.

6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del contratista.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el contratista, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando el contratista o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando LA CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto basado en el informe presentado por la interventoría, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las

Página 40 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.

3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **EL CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **EL CONTRATANTE** enviará a consideración de la interventoría y el supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría y el supervisor deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL CONTRATISTA**.
6. El informe del interventor y el supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA**.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por el interventor y el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 41 de 49





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, y demás acciones legales.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al interventor se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo, los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria, los cuales forman parte integral del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a) EL **CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga

Página 42 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

relación. Por lo anterior, EL **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

**b)** El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

**c)** EL **CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual EL **CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONTRATISTA**.

**d)** En caso de requerirlo, EL **CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, EL **CONTRATANTE** autoriza a el **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por EL **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** e **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

**e)** EL **CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos

Página 43 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará al **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONTRATISTA** este tipo de información personal.

**f)** Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por EL **CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

**g)** EL **CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. El **CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **contratista** y su política de protección de datos personales.

**h)** Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

**i)** En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por EL **CONTRATANTE** en el presente literal.

**j)** En el evento en que EL **CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a EL **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. EL **CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**k) EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

EL **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SARLAFT:** EL **CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

**PARÁGRAFO.** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con ocasión de la suspensión de la ejecución del

Página 45 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.

**CONTRATO, EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONTRATISTA**.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:**

Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

**Arreglo directo:** El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

**Transacción:** Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

**Conciliación:** La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

**PARÁGRAFO:** Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para

Página 46 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – CLAUSULA COMPROMISORIA:** En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter,

Página 47 de 49

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavallo





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA – NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula. Se recibirán notificaciones en:

**CONTRATISTA:**

- ✓ Dirección: CR 68 G No. 79-73 Barrio Las Ferias, BOGOTÁ, D.C
- ✓ Correo electrónico: [IPV.SAS@HOTMAIL.COM](mailto:IPV.SAS@HOTMAIL.COM); [ingpuentesyvias@gmail.com](mailto:ingpuentesyvias@gmail.com)
- ✓ Teléfono: (60) (1) 3111676
- ✓ Celular: 3144142736

**LA CONTRATANTE** Para todos los efectos legales recibirá notificaciones en:

- ✓ Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10 - 03 Piso 5°, Bogotá D.C.  
Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios.
- ✓ Teléfono: 5945111 EXT. 1406

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

1. Estudios previos para la contratación.
2. Glosario de términos
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**

Estudió y Elaboró: Ana Victoria Camacho Reyes  
Revisó y Aprobó: Jose Luis Ariza De Lavalle

Página 48 de 49





**CONTRATO DE OBRA No. 101051-011-2022 (PAF-INVIAS-O-099-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. E INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.544.356-6.**

4. Certificación SARLAFT.
5. Manual Operativo.
6. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Demás documentos que hagan parte de la contratación.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**  
Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en Bogotá, a los: 05/12/2022.

**LA CONTRATANTE,**

**EL CONTRATISTA,**

**CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y  
administradora del Patrimonio  
Autónomo  
**PA FINDETER (PAF)**

**RENAN CARDOZO CARDOZO,**  
identificado con C.C No. 19.363.096  
Representante legal  
**INGENIERIA DE PUENTES Y VIAS**  
**S.A.S NIT 900.544.356-6.**

